



Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional) se encontrará vacante desde el 15 de julio de 2024;

Que, en el mismo informe, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la señora Mariluz Graciela Godos Moncada cumple con el perfil del puesto de Asesora de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con el Informe N° 00475-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar a la Asesora de la Oficina de Recursos Humanos del INDECOPI;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 00063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MARILUZ GRACIELA GODOS MONCADA en el cargo de Asesora de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, a partir del 15 de julio de 2024.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA LILIANA TRASMONTA ABANTO
Gerenta General

2306324-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan misión en el exterior de Jefe del Departamento de Políticas Estructurales de la Gerencia de Política Económica para participar en evento a realizarse en EE.UU.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0030-2024-BCRP-N

Lima, 10 de julio de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Departamento de Países del Grupo Andino del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para participar en el lanzamiento de la publicación "Financiamiento de la Transformación Productiva en la Región Andina" y en el taller de trabajo, que se realizarán el 18 de julio, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

La Gerencia de Política Económica provee de análisis, proyecciones y propuestas de política fiscal, estructural y de políticas públicas que promuevan la estabilidad, el crecimiento sostenido y el bienestar de la población;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 4 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos Hugo Mendiburu Díaz, Jefe del Departamento

de Políticas Estructurales de la Gerencia de Política Económica, el 18 de julio de 2024 a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Viáticos	US\$ 900,00
TOTAL	US\$ 900,00

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2306557-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Aprueban las bases y anexos del Concurso Público N° 001-2024 para la selección de la persona jurídica a la que se le encargará la conducción del proceso liquidatorio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Credicoop Arequipa en Liquidación

RESOLUCIÓN SBS N° 02489-2024

Lima, 12 de julio de 2024

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3609-2021, del 26.11.2021, se declaró el sometimiento a Régimen de Intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Credicoop Arequipa (en adelante Coopac Credicoop Arequipa), por encontrarse incurso en la causal de pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa prevista en el numeral 2 del artículo 2 del Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 5076-2018 y su modificatoria (en adelante, Reglamento de Regímenes);

Que, mediante Resolución SBS N° 149-2022, del 14.01.2022, se declaró la disolución de la Coopac Credicoop Arequipa, dándose inicio al respectivo proceso de liquidación;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 5-A.5 de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, modificada por la Ley N° 30822, referido al régimen de disolución y liquidación de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (en adelante, COOPAC), y el artículo 28 del Reglamento de Regímenes, corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones encargar el proceso de liquidación de una COOPAC de nivel modular 3, mediante concurso público, a una persona jurídica o a una persona natural, atendiendo a la complejidad del caso;